

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA Y LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA – ZED PAITA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA**, debidamente representada por su Alcalde, Blgo. Teodoro Alvarado Alayo, identificado con DNI N.º 17825016, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N – Paita, en virtud del Acuerdo de Concejo Municipal N.º 114-2019-CPP de fecha 09 de Agosto del 2019 que lo autoriza a suscribir el presente Convenio, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la **ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA**, debidamente representada por su Gerente General, señor Marco Antonio Garrido Berrú, identificado con DNI N.º 03360227, encargado mediante Acuerdo de Junta de Administración N.º 001-2019-ZED PAITA, con domicilio en Carretera Paita – Sullana Km 3 Paita, Paita, Piura, a quien en adelante se le denominará **LA ZED PAITA**, en los términos y condiciones señalados en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.1.** **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción. Igualmente, ejerce sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N.º 27972 y demás normas complementarias y conexas.
- 1.2.** **LA ZED PAITA** es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, adscrito al Gobierno Regional Piura por mandato de la Ley N.º 29014; manteniendo la personería jurídica de derecho público, su autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, otorgadas por la Ley N.º 28569 – Ley que otorga autonomía a los CETICOS. Está sujeta a la supervisión y regulación de su funcionamiento por parte del MINCETUR quien propone las políticas. El Gobierno Regional supervisa la administración, la promoción y desarrollo de LA ZED PAITA.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- 2.1.** Constitución Política del Perú
2.2. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.
2.3. Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972.
2.4. Decreto Legislativo N.º 842, Ley de Creación de los CETICOS.
2.5. Ley N.º 26831, Ley que precisa aplicación de beneficios tributarios en los CETICOS.
2.6. Decreto Supremo N.º 112-97-EF, TUO de normas con rango de Ley de los CETICOS.
2.7. Ordenanza Regional N.º 268-2013/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA.
2.8. Ley N.º 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS.
2.9. Ley N.º 29014, Ley que adscribe los CETICOS a los Gobiernos Regionales.
2.10. Decreto Supremo N.º 019-2009-PCM, Reglamento de Ley de adscripción de los CETICOS.
2.11. Ley N.º 29479, Ley que proroga el plazo de las exoneraciones en los CETICOS.

- 2.12 Ley N° 29710, Ley de Fortalecimiento de los CETICOS.
- 2.13 Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna.
- 2.14 Decreto Supremo 010-2013-PRODUCE, listado negativo de partidas cuyas actividades de manufactura o producción, no se pueden desarrollar en los CETICOS.
- 2.15 Ley N° 30777, Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus Inversiones.
- 2.16 Decreto Supremo N° 005-2019-MINCETUR, que prueba Reglamento de las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED.

CLÁUSULA TERCERA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

3.1 Establecer lineamiento de mutua coordinación y cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ZED PAITA**, que les permita unir esfuerzos encaminados a establecer la cooperación interinstitucional, que tengan por finalidad beneficiar a la ciudad de Paita, mediante un Programa Mutuo de amplia cooperación interinstitucional, cuya definición específica deberá realizarse posteriormente, con el mutuo consentimiento de las partes. En este sentido, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ZED PAITA** tienen como principal objetivo aunar esfuerzos para la captación de inversionistas y la generación de puestos de trabajo en la zona, mediante la difusión y promoción de **LA ZED PAITA**; esto es, a través de los diferentes eventos que pueda realizar **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2 Asimismo **LAS PARTES**, se comprometen a implementar el desarrollo de situaciones que permitan potenciar las capacidades de asistencia y apoyo a la población de los distritos de la provincia de Paita, siendo que los términos de cooperación e inversiones que se puedan ejecutar, se vincularán principalmente al cierre de brechas identificadas y priorizadas en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones.



CLÁUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

- 4.1 Realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas confieren a cada una de **LAS PARTES**, con la finalidad de brindar cooperación mutua de acción entre éstas, según requerimientos formulados expresamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ZED PAITA**, los mismos que se plasmarán en acuerdos específicos derivados de la suscripción del presente convenio, formalizados mediante la suscripción de convenios específicos.
- 4.2 Coordinar acciones que permitan el desarrollo de las competencias y funciones que exigen el cumplimiento de las normas legales.
- 4.3 Intercambiar información técnica especializada, con el fin de viabilizar la adecuación de acciones coordinadas.
- 4.4 Proporcionar la asistencia especializada de profesionales que laboren en la entidad para la elaboración de proyectos de desarrollo, planes estratégicos, planeamiento de infraestructura, e incremento de la mano de obra en la provincia.
- 4.5 Realizar en las instalaciones de la ZED PAITA con personal a su cargo, cursos y/o charlas ocupacionales, destinados a proporcionar a sus colaboradores conocimientos y técnicas de especialización municipal.



- 4.6 Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con el objetivo del presente Convenio, efectuando acciones de cooperación técnica y mutuo apoyo logístico para favorecer el desarrollo de los proyectos que las partes consideren conjuntamente realizar.
- 4.7 Buscar fuentes de financiamiento que contribuyan al logro de los objetivos del presente Convenio y de los Convenios Específicos que pudieran suscribirse.
- 4.8 Desarrollar actividades de capacitación orientadas a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades, dirigida a los integrantes de **LAS PARTES**, en temas relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, y aquellos que sean de interés común, relacionados con los alcances del presente Convenio.
- 4.9 Promover la investigación y lineamiento de política institucional con objetivos de posicionar a ambas partes como promotores del comercio exterior.
- 4.10 Promover de manera coordinada la ejecución de un centro de investigación, laboratorio e innovación tecnológica con la implementación de un banco de proyectos de negocios para los inversionistas interesados.

LAS PARTES, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales y específicos a los señalados en la presente Cláusula, a través de las Adendas respectivas.

CLÁUSULA QUINTA : DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se implementará a través de Convenios Específicos para la gestión de un determinado proyecto, los que serán suscritos por representantes debidamente acreditados por **LAS PARTES**. En los referidos convenios específicos, podrán intervenir las entidades públicas adscritas a cada una de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEXTA : DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Institucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni se designe el pago de contraprestación alguna entre ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LA RESPONSABILIDAD

Queda establecido que las partes asumen eventuales responsabilidades que pudiera derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LOS REPRESENTANTES

8.1 LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

- El Alcalde Provincial o la persona que éste designe.

Por parte de **LA ZED PAITA**:

- El Gerente General o la persona que éste designe.

8.2 Cualquier cambio en la designación de los Coordinadores, deberá ser comunicado a la otra parte, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de realizada, por escrito, en los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA : DE LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN


Las Partes se reunirán periódicamente a fin de evaluar los avances en la ejecución del presente Convenio, bastando para ello la convocatoria que realice cualquiera de ellas. Asimismo, los Coordinadores designados en la Cláusula precedente llevarán a cabo reuniones de trabajo las veces que resulte necesario a efecto de coordinar iniciativas, actividades y proyectos en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes declaran su predisposición para conducir con éxito el presente Convenio y manifiestan su expresa voluntad de solucionar cualquier divergencia que pudiera surgir en la ejecución del presente Convenio, en forma armoniosa, mediante negociaciones directas; para tal efecto, cada una de las entidades participantes designará un representante quien actúa como Coordinador, quien propondrá modificaciones, interpretación de Cláusulas y alternativas de solución para la divergencias que se susciten.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : DE LA CONCLUSIÓN Y LA LIBRE ADHESIÓN

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

- 
- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.
 - b) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito mediante carta notarial.
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, de conformidad con el artículo 86º, numeral 8.3, del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En tal virtud, cualquiera de las partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor a

Treinta (30) días calendarios. En este caso, la resolución del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : DE LA MODIFICACIÓN

Las partes de mutuo acuerdo podrán revisar los alcances del presente Convenio; y de ser el caso, propondrán las mejoras que correspondan, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren pertinentes, mediante la suscripción de las adendas correspondientes; las cuales serán debidamente suscritas por las autoridades máximas de las instituciones señaladas en la introducción del presente Convenio o por las autoridades que ellos deleguen.

La modificación deberá contar con el respectivo sustento técnico legal y/o financiamiento de ser el caso siguiendo la misma modalidad y las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y culminará el 3 de diciembre del 2020. La decisión de renovar la vigencia del presente Convenio debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de culminación de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** se dirijan en virtud del presente convenio se efectuarán por escrito y se considerarán válidamente realizados desde el momento en que se entregue el documento al destinatario en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a los tres (3) días hábiles de realizada; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

LAS PARTES, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, se ratifican en cada una de sus cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento y lo suscriben en TRES (03) ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Paita a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo
ALCALDE



LA ZED PAITA

Abgdo. Marco Antonio Garrido Berrú
Gerente General (e)
ZED PAITA